

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.475

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO

La reorganización que se impone en todas las obras benéfico-sociales, así como la política rigurosa que se precisa en relación con el futuro y eficacia de las funciones particulares, obliga a articular una nueva estructura de las Juntas Provinciales de Beneficencia, con vista a llenar las siguientes finalidades: Una mayor agilidad y dinamismo en su funcionamiento, entorpecido muy frecuentemente por la pertenencia a las mismas de personas abrumadas con cargos públicos de por sí suficientes para agotar al esfuerzo de un hombre capaz; una consonancia y entronque más manifiestos con Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y la seguridad de poder ampliar en su día las funciones de dichas Juntas en orden a una serie de propósitos coordinadores y de control sobre las actividades derivadas de la Beneficencia y Obras Sociales en el área de cada provincia.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Las Juntas Provinciales de Beneficencia estarán constituidas bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia, por los siguientes Vocales: Un Representante del Prelado de la Diócesis, el Abogado del Estado Jefe, el Delegado Provincial de «Auxilio Social» y un Arquitecto, un Médico y un

Profesor de Enseñanza Primaria, Secundaria o Superior, designados por el Ministerio del Interior, oído el Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las Jons.

Artículo segundo. La Presidencia de las Juntas será ejercida, en los casos de ausencia o delegación especial, permanente o accidental del Gobernador civil, por un vicepresidente, elegido por el Ministerio del Interior de entre los Vocales que componen la Junta. El Vocal que representa al «Auxilio Social» podrá delegar sus funciones en el Secretario técnico de dicha entidad. Igualmente, el Abogado del Estado Jefe queda facultado para conferir su delegación general o especial a otro Abogado del Estado.

Artículo tercero. Independientemente de las funciones que por la legislación vigente están encarnadas a las Juntas, y de las que en lo sucesivo se les atribuyan, les corresponderá señaladamente la de visitar los establecimientos benéficos radicados en la provincia, para lo cual podrán comisionar a cualquiera de los Vocales y, preferentemente, al Delegado provincial de «Auxilio Social».

Artículo cuarto. Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de su constitución, las Juntas provinciales de Beneficencia formarán una relación de las instituciones benéficas existentes en la provincia de su jurisdicción y que se hallen en algunas de estas situaciones:

- a) Con bienes insuficientes para cumplir sus fines.
- b) Con fondos sobrantes después de atendidos sus fines.
- c) Teniendo caducado el objeto de la institución.
- d) Siendo inadecuados los fines fundacionales a las nuevas conveniencias de orden benéfico-social.

En vista de la expresada relación, las Juntas formularán la propuesta de agregación, refundición o supresión de instituciones que estime conveniente, y la elevará a la Superioridad junto con la mencionada relación para la resolución que proceda.

Artículo quinto. El día veinticinco del presente mes de Abril deberán quedar constituidas las nuevas Juntas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

(Boletín Oficial del Estado del día 8 de Abril de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.473

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En Castrillo Tejeriego, y en casa del vecino don Eutiquio Esteban, se halla depositada una res lanar de las siguientes señas: blanca, del terreno, cruzada con churra, en la oreja izquierda señales de desgarro.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrenas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.474

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En Cubillas de Santa Marta, se halla depositada en la Alcaldía una mula roja, de edad cerrada y de tres o cuatro dedos de alzada, recogida el día 11 del actual.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrenas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Emilio de Aspe Vaamonde

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión del día 13 del actual, aplicar en formalización a cuotas de Aportación municipal, la participación de Cédulas correspondientes a los Municipios de la provincia que a ello tienen derecho, y pertenecientes al ejercicio de 1937, en cumplimiento de citado acuerdo se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 16 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Eladio Ciancas.

Núm. 1.382

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de los pueblos de esta provincia, declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la base 51 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

AÑO DE 1931

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
89	Justo Herrera	Nava del Rey	Abogado	280,60
130	Justino González	Idem	Confitero	88,91
132	Toribio Esteban	Iscar	Maquinaria de carpintería	29,66
63	El mismo	Idem	Idem	29,66
64	El mismo	Idem	Idem	29,66
65	El mismo	Idem	Idem	29,66
80	El mismo	Idem	Sierra de 90 centímetros	44,05
100	El mismo	Idem	Carpintero	11,87
10	Gregorio García Baena	Villafranca	Herrero	33,27
11	Mariano González	Idem	Horno de pan	11,08
2	Eusebio Pamparacuatro	Idem	Abacería	66,52
9	Mariano Villarroel	Idem	Carretero	22,18

AÑO DE 1932

44	Eulogio Hernández	Alaejos	Venta de pescados	37,70
110	Ruperto Rodríguez	Idem	Horno de pan	52,00
128	Angel Lucas	Idem	Taberna	89,10
64	Eloy Mediero	Idem	Carro de dos caballerías	35,10
38	Faustino Puertas Barajas	Idem	Cereales al por mayor	483,60
75	Pedro Ramos Cesteros	Idem	Máquina de cepillar	130,00
91	El mismo	Idem	Carpintero	52,00
118	Tomás Santana	Idem	Taberna	29,70
23	Esteban Alonso Galván	Castronuño	Juego de pelota	174,42
53	Ramón Martín García	Idem	Taberna	36,63
21	Ramón Maestre García	Idem	Panadero	84,00
81	Sixto Herrera Escudero	Nava del Rey	Abogado	338,24
90	Julio Fraile	Idem	Procurador	54,65
174	El mismo	Idem	Taberna	40,98
166	Eleuterio Sánchez	Idem	Venta de frutas	25,80
170	Miguel Alonso	Idem	Fábrica de loza	34,92
150	Elías Martín	Idem	Panadero	25,81
65	Mariano Ramos	Idem	Venta de pescados	4,35
45	Juan Cuadrado	Idem	Cantina	124,33
47	El mismo	Idem	Idem	165,64
45	El mismo	Idem	Idem	148,03
36	Toribio González	Pollos	Horno de pan	38,84
11	Mariano González Seco	Villafranca de Duero	Idem	24,56
10	Gregorio García	Idem	Herrero	49,16
4	Clodoaldo Hernández	Idem	Tablajero	55,32
2	Eusebio Pamparacuatro	Idem	Abacería	73,72
9	Mariano Villarroel	Idem	Carretero	49,16

AÑO DE 1933

33	Angel Lucas	Alaejos	Taberna	118,80
78	Eloy Mediero	Idem	Carro de dos caballerías	140,40
22	Cesáreo Santana	Idem	Taberna	89,10
29	Tomás Santana	Idem	Idem	118,80
90	Pedro Ramos Cesteros	Idem	Máquina de cepillar	33,75
11	Guillermo Martín	Almenara	Herrero	33,27
24	Julio Moreda	Castrejón	Venta de pescados	86,24
17	Alvaro Casado	Idem	Taberna	128,48
47	Julián Díez	Nava del Rey	Cantina	163,41
92	Julio Fraile	Idem	Procurador	230,68
51	El mismo	Idem	Cantina	217,88
107	Miguel Alonso	Idem	Fábrica de loza	73,69
2.055	Ovidio Calderón	Pollos	Médico	31,72
22	Justino García Casado	Idem	Carretero	25,38
9	Gregorio García Baena	Villafranca de Duero	Herrero	50,76
4	Clodoaldo Hernández	Idem	Tablajero	57,08
3	Claudio Fernández	Idem	Idem	28,44
2	Eusebio Pamparacuadro	Idem	Abacería	76,12
5	Francisco Seco Cea	Idem	Café	57,08
8	Mariano Villarroel	Idem	Carretero	50,76
10	Mariano González Seco	Idem	Horno de pan	25,36
6	Manuel Hernández Prieto	Idem	Practicante	25,38

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
AÑO DE 1934				
54	Victoriano García	Alaejos	Venta de retales	17,55
34	Angel Lucas	Idem	Taberna	118,80
74	Eloy Mediero Santos	Idem	Carro de dos caballerías	105,60
62	Cándido Nieto	Idem	Venta de tocino	39,15
22	Cesáreo Santana	Idem	Taberna	118,80
30	Tomás Santana Mangas	Idem	Idem	118,80
53	Sergio Vicente Gutiérrez	Idem	Venta de pescados	39,15
37	Eugenio Quinzaños	Alcazarén	Panadero	44,36
40	Segundo Durán	Idem	Horno de pan	22,20
1	Pedro Cabrero	Idem	Vinos al por mayor	266,20
2	Balbina Martín	Idem	Idem	266,20
8	Deogracias Beloso	Idem	Comestibles	99,84
14	Pedro Cabrero	Idem	Mesón	66,56
15	Rafael Velasco	Idem	Abacería	66,56
18	Julián Martín	Idem	Tablajero	49,92
19	Honorato Martín	Idem	Idem	49,92
20	Pedro Cabrero	Idem	Idem	49,92
30	Modesto Hernández	Idem	Barbero	44,36
31	Joaquín Hernández	Idem	Idem	44,36
38	Lucio Heredero	Idem	Sastre	44,36
39	Bernardo García	Idem	Idem	44,36
22	Nicolás Vicente	Idem	Una vaca	22,19
42	Salustiano Sánchez	Idem	Venta de pan	55,44
43	Dorotea Rodríguez	Idem	Taberna	47,14
45	Pedro Cabrero	Idem	Café	49,42
12	Basilio Vicente	Idem	Taberna	94,28
21	Luis Martín	Idem	E. frutos tierra	166,38
41	Sandalio Sanz	Idem	Horno de pan	22,20
13	Julio Mereda	Castrejón	Venta de pescados	43,12
11	Ángel Díez Díez	Castronuño	Café	52,56
40	Luis Jacobo Modroño	Idem	Sastre	23,36
16	Alvaro Casado Fradejas	Idem	Taberna	99,28
12	Santiago García Vázquez	Idem	Idem	49,64
43	Santiago García	Idem	Café	52,56
	Antonio Hernández	Idem	Tablajero	26,28
41	Lucio Maestre Gutiérrez	Idem	Sastre	46,72
16	Fermina Sanz Molinero	Esguevillas de Esgueva	Venta de frutas	16,25
3	Eulogio González	Hornillos	Café	121,40
164	Lucía Núñez	Nava del Rey	Comestibles	101,16
104	Miguel Alonso	Idem	Fábrica de loza	77,55
44	Julián Díez	Idem	Taberna	182,13
89	Julio Fraile	Idem	Procurador	242,76
47	El mismo	Idem	Taberna	182,13
157	Jesús González	Idem	Confitero	364,16
130	Baltasar Martín	Idem	Barbero	43,84
103	Mariano Vázquez	Idem	Fábrica de teja	67,44
79	Mercedes Cuéllar	Portillo	Sastre	37,50
23	Faustino García Casas	Pollos	Carretero	25,38
26	Bernardino Hernández	Idem	Herrero	25,38
11	Dionisio Rodríguez R.	Idem	Comestibles	28,55
90	Ángel Salamanca	Portillo	Horno de yeso	180,00
91	El mismo	Idem	Idem	90,00
15	Florentino García	San Miguel del Arroyo	Abacería	62,52
32	Feliciano Martín	Idem	Herrero	41,68
28	Baldomero Renedo	Idem	Panadero	57,32
18	Nicomedes Izquierdo	Idem	Expededor de leña	224,04
26	Eutiquio Sastre	Idem	Electricidad	84,40
7	Sebastián Caño	Villafranca de Duero	Tejar	28,55
9	Gregorio García Baena	Idem	Herrero	50,76
10	Mariano González Seco	Idem	Horno de pan	25,36
3	Claudio Hernández Modroño	Idem	Tablajero	42,84
4	Clodoaldo Hernández Lucero	Idem	Idem	57,12
6	Manuel Hernández Prieto	Idem	Practicante	50,76
15	Eusebio Pamparacuatro	Idem	Abacería	76,12
5	Francisco Seco Cea	Idem	Café	57,12
8	Mariano Villarroel Rodríguez	Idem	Carretero	50,76
7	Julio Blanco	Villaverde de Medina	Taberna	53,92
8	Filomeno Pariente	Idem	Idem	53,92
25	Tomás López Maniega	Bolaños	Zapatero	50,76
AÑO DE 1935				
33	Florencio Sarabia	Ceinos de Campos	Dos vacas de leche	51,60
	Alejandro Pérez	Nava del Rey	Comestibles	50,58
136	El mismo	Idem	Abacería	33,72
139	Alfonso Crespo	Olmedo	Barbero	72,08
161	César Fernández	Idem	Géneros de punto	316,12
195	El mismo	Idem	Idem	79,03
78	Domingo Guzmán	Idem	Una vaca	22,19
138	Wenceslao Tapia	Idem	Barbero	72,08
140	Doroteo Vidal	Idem	Idem	72,08
173	Eva Villorejo	Idem	Venta de frutas	207,98
141	Félix Villar	Idem	Barbero	72,08

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
49	Cipriano Velázquez	Olmedo	Bodegón	38,84
75	Agustín Carromero	Idem	Una vaca	22,19
144	Gil Gómez	Idem	Carretero	72,12
163	Céfiro Conde	Idem	Taberna	37,44
7	Domiciano Ordax	Pozuelo de la Orden	Venta de leche	42,84
6	Crisóstomo Machado	Idem		14,28
6	El mismo	Idem		42,84

AÑO DE 1936

10	Maximiano Mambrilla	Amusquillo	Guarnicionero	30,13
25	Alejandro Alvarez	Becilla	Herrero	11,09
1	Eusebio Martínez Jiménez	Bobadilla del Campo	Comestibles	74,88
19	Tomás López Noriega	Bolaños		25,38
33	Felipe Blanco	Cabezón	Barbero	11,68
19	Dionisia Núñez	Idem	Taberna	13,14
31	Pilar García	Idem	Panadería	16,06
17	Argimiro García	Idem	Taberna	13,14
44	Miguel Cortijo	Idem	Herrero	11,68
9	Wenceslao Martínez	Ceinos de Campos	Venta de pescados	32,24
19	Dámaso Vielba	Idem		54,82
10	Melitón Soto	Idem	Herrero	51,60
20	Mariano Muentes	Corcos	Carpintero	33,72
14	El mismo	Idem	Carretero	33,72
6	Benito Ceinos Casero	Cuenca de Campos	Venta de carnes	57,10
13	Juan Redondo	Esguevillas de Esgueva	Café	24,30
39	Olegario Redondo	Idem	Sastre	10,80
12	Francisco González Sardón	Idem	Café	71,10
15	Constancio Díez	Matapozuelos	Mesón	76,12
38	Cándido Fadrique	Idem	Barbero	50,72
12	Juliana Gil	Idem	Taberna	107,84
76	Clemente Navas	Medina del Campo	Venta de carnes	114,18
94	Catalina Hernández	Idem	Café	114,18
132	Ramón González	Idem	Pescados	90,42
177	Francisco Pérez Reguero	Idem	Una vaca de leche	25,36
265	Pedro Coca	Idem	Dulces	72,96
296	Felipe Oyagüe	Idem	Gaseosas	187,15
297	Demetrio Casado	Idem	Idem	187,15
301	Felipe Oyagüe	Idem	Fábrica de hielo	710,12
381	Emiliano Redondo	Idem	Venta de carnes	114,18
409	Higinio Caballero	Idem	Idem	114,18
413	Fernando Gaspar	Idem	Café	114,18
338	Marcelino Olmedo	Idem	Panadero	80,88
374	José Iscar	Idem	Mercería	237,90
393	Florencio Lorenzo	Idem	Contratista	138,78
398	Balbino Villaescusa	Idem	Fotógrafo	114,18
411	Rogelio Tejo	Idem	Café	57,09
412	Angela Tiedra Iglesias	Idem	Idem	114,18
415	Pedro Oyagüe	Idem	Idem	53,92
417	Mauro Velasco	Idem	Abogado	233,46
430	Agapito Román	Idem	Café	114,18
422	Paulino Blanco	Idem	Pintor	53,92
12	Columbiano Olmos	Mojados	Taberna	94,28
1	Eusebio Colodrón	Nava del Rey	Hospedaje	94,40
111	Jesús González	Idem	Confitero	374,16
30	Luisa Muñoz	Idem	Comestibles	202,32
145	Mariano Moro	Idem	Ultramarinos	91,04
33	El mismo	Idem	Comestibles	101,16
36	Balbino Pérez	Idem	Café 0,30	50,58
137	Wenceslao Tapia	Olmedo	Barbero	72,08
134	Doroteo Vidal	Idem	Idem	72,08
9	Eva Villarejo	Idem	Venta al por mayor de frutas	415,96
135	Félix Villar	Idem	Barbero	72,08
133	Alfonso Crespo	Idem	Idem	72,08
34	Céfiro Conde	Idem	Taberna	149,76
13	César Hernández	Idem	Venta al por menor de géneros	316,12
77	Domingo Guzmán	Idem	Una vaca de leche	22,19
153	Toribio Gómez	Idem	Sastre	72,08
75	Agustín Carromero	Idem	Una vaca de leche	22,19
140	Gil Gómez	Idem	Carretero	72,12
164	Esteban Palomero	Idem	Abogado	239,61
139	Ceferino Esteban	Idem	Carretero	72,08
40	Melchor Carrión	Pozaldez	Barbero	12,48
55	Amador Calvo	Idem	Venta de pescados	14,60
20	Bruno López	Idem	Idem	44,80
17	Esteban Abad	Roales	Venta de carnes	26,76
6	Conceso Blanco	Idem	Café	26,76
83	Victoriano Martín	Rueda	Panadero	67,44
2.013	Luis González Ortega	San Miguel del Pino	Médico	26,73
16	Nicolás Alonso	La Seca	Café	126,44
69	Angel Hidalgo	Idem	Idem	77,56
66	Eleuterio del Toro	Idem	Taberna	111,27
82	El mismo	Idem	Idem	32,09
132	Segundo Rivera	Tudela de Duero	Alpargatero	32,76

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito Pesetas
120	Luisa García Barceló.	Tudela de Duero .	Herrero .	76,15
108	Jeremías Arranz Sanz.	Idem .	Carpintero .	47,69
2.047	Darío Gerardo de Castro	Idem .	Médico .	140,74
7	Doroteo Alonso.	La Unión .	Abacería .	66,56
46	Gabriel Santa Eufemia	Villafrechós .	Herrero .	25,38
	Julián Bermejo	Villagarcía .	Carpintero .	52,34
101	Valentín González.	Villalón .	Ebanista .	182,08
2	Segundo Miguel Redondo	Villarmentero .	Taberna .	53,92
3	El mismo .	Idem .	Idem .	80,88
3	El mismo .	Idem .	Idem .	26,96
4	Gaudencio García Maestro.	Villanueva de los Infantes .	Herrero .	25,38

AÑO DE 1937

12	Ignacio Casado.	Ataquines .	Café .	80,28
6	Pablo Fuentes de Miguel	Bahabón .	Molino de una piedra .	66,55
7	El mismo .	Idem .	Fuerza hidráulica .	9,99
1	Eusebio Martínez Jiménez	Bobadilla .	Comestibles .	74,88
20	Alejandro Alvarez .	Becilla .	Herrero .	11,09
36	Aquilino Andrés .	Cabezón .	Zapatero .	23,36
28	Félix Blanco .	Idem .	Barbero .	35,04
33	Miguel Cortijo .	Idem .	Herrero .	35,04
15	Argimiro García .	Idem .	Taberna .	39,42
26	Pilar García Herrero .	Idem .	Panadero .	48,18
16	Dionisio Núñez .	Idem .	Taberna .	39,42
28	Alejandro Díez Rodrigo .	Carpio .	Albardero .	11,09
9	Doroteo García .	Castrillo de Duero .		43,25
10	Hipólito Marcos .	Idem .		43,25
7	Dámaso Vielba .	Ceinos de Campos .		82,23
13	Melitón Soto .	Idem .	Herrero .	25,80
31	Justino Hernández .	Cistérniga .	Café .	85,65
13	Juan Redondo .	Esguevillas de Esgueva .	Idem .	72,90
39	Olegario Redondo .	Idem .	Sastre .	32,40
12	Francisco González .	Idem .	Café .	48,60
43	Elías Sanz Díez .	Idem .	Venta de pescados .	54,00
18	Fermina Sanz Molinero .	Idem .	Venta de frutas .	17,55
2.003	Manuel Escudero .	Mayorga .	Médico .	74,54
13	Manuel García .	Idem .	Café .	90,46
43	Inocencio Martínez .	Idem .	Fábrica de teja .	48,24
26	Ezequiel Mayorga .	Idem .	Venta de pescados .	45,22
27	José Manero .	Idem .	Idem .	45,22
28	Antonio Pérez .	Idem .	Idem .	45,22
56	Teodosio Pérez .	Idem .	Amasadora y cilindro .	90,46
162	Teófilo Bragado .	Medina del Campo .	Venta de buñuelos .	71,37
223	Angel Camazón .	Idem .	Comisionista .	101,50
186	Francisca Calderón .	Idem .	Vacas de leche .	76,13
111	Escolástica Díez .	Idem .	Café .	57,09
164	Evaristo Esteban .	Idem .	Venta de pescados .	71,37
61	José Iscar Muñoz .	Idem .	Mercería .	237,92
222	Félix Lorenzo .	Idem .	Contratista .	138,78
166	Eduardo Moya .	Idem .	Venta de hilos .	63,40
83	Clemente Navas .	Idem .	Carnes .	57,09
350	Marcelino Niño .	Idem .	Herrero .	53,92
57	Galo Osés .	Idem .	Mercería .	237,92
332	Jenaro Olmos .	Idem .	Venta de alpargatas .	53,92
366	Secundina Pérez .	Idem .	Café .	57,09
449	La misma .	Idem .	Idem .	57,09
123	Felisa Sanz .	Idem .	Taberna .	107,84
112	Josefa Tiedra .	Idem .	Café .	114,18
7	Pedro Gallátegui .	Medina de Ríoseco .		60,70
47	El mismo .	Idem .		26,98
249	Félix Alberto García .	Idem .	Barbero .	41,23
248	Victoria de Jesús .	Idem .	Venta de tocino .	91,98
219	Braulio Silva .	Idem .	Horno de pan .	63,44
2	Florentino Cabrero .	Nueva Villa de las Torres .	Café .	49,92
9	Antonio Sánchez .	Idem .	Herrero .	44,36
22	Francisco Benito .	Palazuelo de Vedija .	Horno de cocer .	11,68
173	Timoteo Rojas Carrera .	Peñafiel .	Contratista de obras .	94,86
254	Feliciano Samaniego .	Idem .	Cabestrero .	41,10
301	Victoriano Carrascal .	Idem .	Secretario del Juzgado .	30,04
346	El mismo .	Idem .	Idem .	30,04
25	Avelino González Alonso .	Pozaldez .	Venta de frutas .	20,25
44	Melchor Carrión Gil .	Idem .	Barbero .	12,42
5	Esteban Abad .	Roaless .	Venta de carnes .	53,92
9	Sisinio Serrano .	Idem .	Practicante .	23,78
30	Gumersindo Nieto .	Rueda .	Venta de frutas .	21,92
2.098	Luis González Ortega .	San Miguel del Pino .	Médico .	39,96
	Ángel Hidalgo .	La Seca .	Café .	116,34
98	Segundo Rivera .	Tudela de Duero .	Alpargatero .	30,96
43	Bernardino Rivera .	Idem .	Vinos al aire libre .	44,17
117	Luisa García García .	Idem .	Herrero .	15,23
103	Jeremías Arranz .	Idem .	Carpintero .	30,46
2.134	Darío Gerardo de Castro .	Idem .	Médico .	71,36
2	Fernando Herreras .	Valdunquillo .	Café .	57,10

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
14	Lázaro García Núñez.	Viana de Cega.	Venta de pescados.	40,20
37	Isidoro Mateo Fernández.	Villalón.	Tres vacas de leche.	80,94
3	Segundo Miguel Redondo.	Villarmentero.	Taberna.	80,88
14	Antonio Fernández.	Villavicencio.	Venta de carnes.	40,21
33	Bernardino Rueda.	Idem.	Panadero.	22,18

Valladolid, 2 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, *Andrés Rica*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.457

Castroverde de Cerrato

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Castroverde de Cerrato, 13 de Abril de 1938.—El Alcalde, Maximino de la Fuente.

Núm. 1.452

Mayorga

Don Casto del Amo de Elera, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 9 del mes de Abril, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de doce mil pesetas, con imputación al capítulo 1.^º, artículo 4.^º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a la formalización de gastos realizados en el año 1936 y que se hallaban sin legalizar y los gastos que se originen como consecuencia de la actual campaña.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mayorga, 10 de Abril de 1938.
Casto del Amo.

Núm. 1.434

Mota del Marqués

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mota del Marqués, 9 de Abril de 1938.—El Alcalde, G. Calleja.

Núm. 1.453

Villabáñez

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los vocales siguientes:

Parte real

D. Serapio González Recio.
D. Mariano Repiso Recio.

D. Teófilo Míguez Maroto.
D. Aurelio Recio Quintana.
D. Ubaldo Martín Martín.
D. Pío Gutiérrez Ortega.

Parte personal

D. Cándido Ortega Castán.
D. Antonio Paredes Burgueño.
D. Cipriano Hernando Castrillo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados puedan acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económicoadministrativo provincial.

Villabáñez, 11 de Abril de 1938.
El Presidente, Emiliano del Castillo.

Núm. 1.468

Villalón de Campos

Formadas las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto para las atenciones de la Administración de justicia del partido judicial de esta villa correspondientes al año de 1937, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los Ayuntamientos y habitantes de dicho partido puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalón de Campos, 13 de Abril de 1938.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 1.469

Villalón de Campos

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1926, por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante de este término y formu-

lar, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al término de la exposición; advirtiéndose que no se admitirá ninguna transcurridos dichos plazos.

Villalón de Campos, 13 de Abril de 1938.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 1.465

Villamuriel de Campos

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración de su riqueza por los conceptos de rústica y urbana, podrán presentar en esta Alcaldía, hasta el día 30 del mes actual, su correspondiente declaración de traslado de dominio, acompañadas del documento que justifique este extremo y el haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas la de urbana y 0,25 pesetas la de rústica.

Villamuriel de Campos, 10 de Abril de 1938.—El Alcalde, Félix Pérez.

Núm. 1.463

Villanueva la Condesa

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.^º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Villanueva la Condesa, 12 de Abril de 1938.—El Alcalde, Ezequiel Cabreros.